



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESION DEL AUDITORIO BENITO JUAREZ Y PALENQUE, DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE

DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CONSIDERANDO

I. Que el Decreto número 13,601 del Congreso del Estado de Jalisco, el cual es constitutivo del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara; y el Decreto número 17,860, que lo reforma, en su artículo 1º determina que el Patronato es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio;

II. Que el Artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco manifiesta en lo conducente que: "los organismos descentralizados... serán considerados como organismos paraestatales del poder ejecutivo y forman parte de la administración pública"; y que el artículo 52 de la misma Ley con claridad indica que: "los organismos descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonios propio";

III. Que los fines del Patronato son la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con las Fiestas de Octubre; y que el Decreto Constitutivo del Patronato con número 13601, y su modificación median decreto 17,860 en el artículo 7 fracción VIII y el numeral 6 fracción VIII del Reglamento Interno del Patronato de las Fiestas de Octubre publicado el 22 de Octubre del 2011, donde nos indica que la Junta de Gobierno debe de aprobar sus reglamentos internos; se establecen las Modificaciones al Reglamento que se denominaba "REGLAMENTO INTERNO PARA CEFE-PALENQUE DEL AUDITORIO BENITO JUAREZ, y que a partir de la presente modificación se denominara "REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESION DEL AUDITORIO BENITO JUAREZ Y DEL PALENQUE DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA:

Objetivo

El presente Reglamento, establece las normas, condiciones y sanciones que permitan mantener el orden, seguridad y buenas costumbres dentro del recinto ferial de las Fiestas de Octubre y/o Palenque.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los CONCESIONARIOS del Auditorio Benito Juárez y Palenque sede principal de las Tradicionales Fiestas de Octubre de Guadalajara, obligado a cumplirse en todas



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

y cada una de sus partes, tanto "EL CONCESIONARIO" como sus empleados o dependientes desde el momento que suscriban un contrato de concesión.

Conforme al Decreto 13,601, y su modificación mediante el 17,860, artículo 7, las Fiestas de Octubre de Guadalajara de la Zona Metropolitana de Guadalajara, se llevarán a cabo durante el calendario ferial acordado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Fiestas de Octubre mismo que será comunicado por el Director General del Patronato, conteniendo las fechas en que no se podrá rentar las instalaciones del Auditorio Benito Juárez.

El Patronato de las Fiestas de Octubre aplicará las disposiciones contenidas en el presente reglamento y vigilará su cumplimiento.

Artículo 2

Para los fines de este Reglamento se entenderá por:

- Concesionario.**- Persona que se compromete legalmente a pagar por el uso y explotación comercial por un periodo determinado y a un precio acordado con el concesionario denominada **El Patronato**
- El Patronato.**- Es la persona jurídica que tiene bajo su resguardo y en calidad de comodato las instalaciones del Auditorio y Palenque como parte integral del recinto ferial.
- El Patronato de Fiestas de Octubre otorgará el uso del Auditorio Benito Juárez y/o Palenque cuando se trate de los eventos y actividades siguientes:

I.- Géneros musicales en todas sus modalidades.

II.- Expresiones artísticas: obras de teatro, canto, danza, baile o similares.

III.- Pelea de gallos

IV.- Eventos sociales particulares.

V.- Eventos especiales: conferencias, cursos, exposiciones, misas, actividades deportivas, juegos de mesa (ajedrez, dominó o similares).

Otras actividades que a juicio de las autoridades municipales que sean acordes con el uso del inmueble.

Artículo 3

Para formalizar la concesión de los espacios acordados, se elaborará y firmará un **contrato de Concesión** para lo cual la persona o empresa que lo celebre, deberá proporcionar la siguiente documentación en fotocopia.

- Cedula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Acta constitutiva y Copia del Poder General del Representante Legal
- Identificación Oficial del Representante legal.
- Comprobante de Domicilio Oficial, no mayor de 3 meses de expedido.
- Identificación oficial de una persona que firme como testigo por parte del Concesionario.
- Datos fiscales de forma de pago para elaborar la factura correspondiente.

Artículo 4

De las condiciones de pago:



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

El **Concesionario** deberá liquidar el 50% cincuenta por ciento del precio total del contrato para reservar las fechas solicitadas, debiendo tener liquidado el total del precio al menos dos semana antes de realizarse el evento; momento en que se le entregará la Carta de Anuencia señalada en el punto anterior, a fin de que disponga de tiempo para realizar los trámites necesarios ante las autoridades correspondientes.

Artículo 5

El **Concesionario** deberá declarar que conoce sus obligaciones fiscales y laborales; por lo que se responsabiliza totalmente del pago de impuestos y sueldos que le correspondan, liberando al Patronato de las Fiestas de Octubre de cualquier responsabilidad al respecto.

Artículo 6

Las personas físicas o morales que deseen participar como **Concesionarios**, deberán acudir al domicilio que designe el **Patronato** de las Fiestas de Octubre donde se les informará sobre las condiciones de la concesión; éstas serán por determinada área, superficie, giro y ubicación, que deberán anotarse en la solicitud de participación con amplitud de detalles en relación a la naturaleza del evento.

Artículo 7

Será el Patronato de Fiestas de Octubre el que otorgue el uso del Auditorio Benito Juárez y/o Palenque, conforme a las solicitudes recibidas, determinando los requisitos y restricciones correspondientes a fin de garantizar el orden público y el cumplimiento de la normatividad aplicable. El Patronato tiene un plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud para responder al solicitante.

Artículo 8

El Patronato de Fiestas de Octubre entregará al solicitante el Auditorio y/o Palenque en condiciones normales de uso, no siendo responsable en casos de fuerza mayor.

Artículo 9

Será obligación de los concesionarios que utilicen música grabada o videograbada, obtener la autorización respectiva expedida en la Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas Videogramas y Multimedia. S.G.C. somexfon, de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor (Titulo X, Capítulo IV y Titulo XI, Capítulo II) debiendo de presentar tal permiso ante el **Patronato**, a la firma del contrato.

Por tanto es responsabilidad del **Concesionario** las implicaciones legales y económicas que se pudieran generar por el uso de música grabada y videograbada, sin contar con autorización referida, dejando a salvo y en paz al **Patronato** por cualquier conflicto derivado de la aplicación de la Ley Federal del Derecho de Autor.

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO MÁREZ

MARIANO BARCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

Artículo 10

El Patronato de fiestas de Octubre, como organismo público, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Otorgar a los solicitantes el uso del Auditorio y/ o Palenque conforme a los lineamientos establecidos en el presente documento
- II.- Mantener en buen estado de uso y conservación el inmueble.
- III.- Establecer las medidas necesarias para vigilar el orden y la conducta de los usuarios.
- IV.- En su caso, fijar el monto a pagar por el uso del Auditorio y/o Palenque.
- V.- Llevar registros del estado que guarda la administración del Auditorio y/o Palenque.
- VI.- Las demás que representen un beneficio para la conservación del lugar.

Artículo 11

El Patronato de Fiestas de Octubre tendrá en todo momento el derecho de revocar el uso del Auditorio y/o Palenque cuando el solicitante realice actividades contrarias a las establecidas en el presente ordenamiento, aplicándose en su caso las sanciones a las que se haya hecho acreedor.

Artículo 12

El Patronato se compromete a proporcionar el suministro del agua potable y cubrir de forma eficiente el suministro de energía eléctrica, debiendo el Concesionario, especificar en su solicitud, el tipo de instalación eléctrica y capacidad de carga para los equipos que lo requieran para efectos de la supervisión, pero cuando el concesionario requiera energía para el equipos profesionales de audio e iluminación, o cualquier equipo extraordinario, deberá el concesionario de contratar a través del Patronato una planta de energía eléctrica complementaria; lo cual será supervisado antes, durante y después de realizado el evento. De no acatar la norma será sancionado conforme al artículo 44 del reglamento de Concesionarios del Patronato.

Artículo 13

El Concesionario que requiera del servicio de gas, deberá surtirse del equipo o tanques suficientes para cubrir sus necesidades, con instalaciones de calidad y acatando las reglas del Departamento de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Zapopan, bajo la supervisión del área de mantenimiento del Patronato, debiendo obtener su visto bueno por escrito antes del arranque del evento. De no contar con éste, El Patronato tiene la opción de suspender el servicio de venta de alimentos específicamente no autorizado y continuar con el evento. Lo cual será supervisado constantemente, de no acatar la norma será sancionado conforme al artículo 44 del reglamento de Concesionarios del Patronato.

CAPITULO II

DE LA CARACIDAD DEL AUDITORIO Y PALENQUE



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

Artículo 14

El Auditorio Benito Juárez, cuenta con una superficie cubierta de 17,136 m2, con 9,254 butacas y una capacidad total de 12,354 mil personas.

El Palenque de Gallos con un total de 2,396 butacas y capacidad para 4,104 personas en gradas, dando un total de 6,500 espacios del auditorio.

- 26 taquillas del Auditorio Benito Juárez, divididas en 3 módulos.
- 3 taquillas en Palenque.
- Zona de camerinos. Dos camerinos estelares con baño cada uno y dos camerino general con cuatro baños cada uno.
- Módulos de sanitarios para damas y caballeros.

Interior del Auditorio

Lado sur 26 sanitarios para damas, 18 sanitarios para caballeros.

Lado norte 26 sanitarios para damas, 16 sanitarios para caballeros.

Foro 11 sanitarios para damas, 6 sanitarios para caballeros

Baños estacionamiento

11 sanitarios, 1 regadera para damas, 5 sanitarios y 2 regadores para caballeros.

Baños Rincón bohemio

7 sanitarios para damas, 5 sanitarios para caballeros.

- Salón de usos múltiples, una enfermería con baño, una enfermería sin baño, un espacio a un lado de baños del foro, dos espacios en el interior del auditorio.

Oficinas.

CAPÍTULO III

DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

Artículo 15

El Patronato tendrá la obligación de entregar las instalaciones limpias al Concesionario el día y hora en que inicia su evento.

Artículo 16

El Patronato abastecerá el servicio de limpieza y consumibles en los sanitarios, así como personal para el mantenimiento del servicio durante las horas que se señalen en el contrato, es decir, durante el evento.



FIESTAS OCTUBRE

CAPÍTULO IV DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA

Artículo 17

El Concesionario deberá presentar al Patronato un plan de seguridad, servicios médicos y protección civil y demás necesarios que el H. Ayuntamiento de Zapopan requisa para llevar a cabo su evento, quince días antes de iniciar su evento y en caso de no hacerlo se podrá cancelar la realización de su evento.

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL AUDITORIO PALENQUE

Artículo 18

Una vez que se otorgue el uso del Auditorio, el particular o representante legal solicitante deberá firmar una carta compromiso, en la cual asumirá las siguientes obligaciones:

- I.- Realizar únicamente la actividad para lo cual fue concedido el uso.
- II.- Entregar el Auditorio completamente limpio al término del evento y responder por la totalidad de los daños a las instalaciones o acabados que se ocasionen durante el desarrollo del mismo.
- III.- Utilizar exclusivamente el área concedida para el uso solicitado.
- IV.- Tener a la vista la documentación otorgada por el Patronato de Fiestas de Octubre y mostrarla a los inspectores que la requieran, siempre que se acrediten como tales.
- V.- Garantizar que las actividades se realicen con las medidas adecuadas de seguridad e higiene y conservación del inmueble.

Artículo 19

El Patronato entregará a El Concesionario expositor una **Carta de Anuencia** cuando liquide al 100 por ciento el valor del contrato, dirigida al H. Ayuntamiento de Zapopan, para que el Concesionario pueda realizar los trámites correspondientes a fin de obtener la autorización del H. Ayuntamiento de Zapopan y sus diversas dependencias para realizar el evento.

Artículo 20

Es responsabilidad del Concesionario solicitar y tramitar los permisos correspondientes que el H. Ayuntamiento de Zapopan, señale para la realización del evento. Debiendo entregar una copia de la licencia al Patronato al menos dos días antes del inicio del evento.

CAPÍTULO VI DEL COLGANTEO DE PUBLICIDAD INTERNA Y/O EXTERNA AL AUDITORIO

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

[Handwritten signatures and initials in the top right corner]

[Handwritten signatures and initials in the middle right area]

[Handwritten signature and initials in the middle left area]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE

Artículo 21

Para el uso de las vigas del interior del Auditorio como medio para colgar publicidad, es necesario informar y coordinarse con el Patronato, por considerarse este un trabajo de alto riesgo. Para la autorización de dichos trabajos se deberán tomar las medidas de protección necesarias. Por lo anterior, este trabajo lleva un costo extra mismo que se acordará con el Concesionario. Debiendo traer el material publicitario una semana antes de inicio del evento.

El material publicitario no podrá exceder de 6 metros de largo por tres metros de ancho.

Artículo 22

La publicidad que el **Concesionario** realice para promocionar su evento, deberá considerar las normas que aplican en cada Ayuntamiento, en caso de que el concesionario sea sancionado por uso o colocación indebida de su publicidad, deberá presentar en 3 días hábiles el pago de dichas multas para deslindar al **Patronato** de cualquier responsabilidad. En caso de no hacerlo así, el Patronato se reserva el derecho de emprender acciones legales en contra del **Concesionario** por daños y perjuicios.

CAPÍTULO VII

DE LOS PATROCINADORES

ARTICULO 23

El Concesionario se compromete a respetar los lineamientos comerciales que el Patronato le informe que se tienen celebrados con diversos patrocinadores de bienes y servicios específicos, tales como venta exclusiva de refrescos o cerveza. Dichos lineamientos se señalarán en el contrato de concesión para conocimiento de las partes.

Así mismo el concesionario que obtenga la concesión del auditorio o del palenque acepta que durante su evento el único que puede vender alimentos y bebidas es el PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE y como beneficio obtendrá un 25% de la generada después de originada y únicamente del día del evento concesionado.

Artículo 24

De común acuerdo, las partes convienen expresamente que para el caso de interpretación de este contrato y por si se llegare a presentar un conflicto legal entre ellos, renuncian al fuero de su domicilio y se someten para su decisión de los tribunales del primer partido judicial de Jalisco con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez que fue leído por los contratantes este instrumento y encontrándolo acorde con lo pactado, es su voluntad firmarlo y lo firman ante los testigos que al final se especifican.

CAPITULO VIII

DE LOS RIESGOS

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 9917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

Handwritten signatures and initials on the right side of the document, including a signature that appears to say 'CROC'.

Handwritten signature and date: 'Aug 7'

Handwritten signature 'A'



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

Artículo 25

El **Concesionario** será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros en sus personas y/o en sus bienes, durante la operación de sus actividades dentro del espacio arrendado, deslindando expresamente al **El Patronato** de cualquier responsabilidad a este respecto.

Artículo 26

Así mismo, será responsabilidad del **Concesionario**, tanto la salud e integridad de las personas que laboren para él en los espacios concesionados, así como los bienes que se encuentren dentro de éste y que pudiera ser dañados o robados.

Artículo 27

Es obligatorio que el **Concesionario** contrate las pólizas de seguros que le permitan protegerse de los riesgos que se señalan en el presente artículo en cuyo caso deberá presentar una copia al **Patronato**, debiendo hacerlo llegar 15 días antes del evento contratado.

CAPITULO IX

DE LOS DIA DE MONTAJE Y DESMONTAJE

Artículo 28

El **Concesionario** tendrá derecho a un día de montaje previo a su evento y un día para desmontaje después de concluido el plazo por el que se haya contratado el Auditorio y/o Palenque; tomando en consideración 8 horas por día como mínimo, y 12 horas como máximo, siempre durante las horas de luz natural.

Artículo 29

Quedan prohibidas las construcciones e instalaciones permanentes que impidan desmontarlos o que dejen huellas de su existencia. No se permitirá las obras basándose en personal de construcción, salvo aquellas que previamente autorice el **Patronato**, siempre y cuando no dañe los pisos, jardinerías, muros, pavimento, columnas, techos, o edificaciones del núcleo del Auditorio.

Artículo 30

Las líneas de conducción eléctrica son por cuenta del **Patronato**, a través del Auditorio y Palenque del Auditorio Benito Juárez, que dejará la corriente en los registros que el **Concesionario** y el **Patronato** hayan acordado previamente y que quedarán asentados en la hoja de operaciones.

Artículo 31

El **Concesionario** está obligado a procurar el consumo responsable de su energía eléctrica; que implica entre otras cosas apagar todo cuando no se utilice o se haya cerrado el evento.

Artículo 32

El **Patronato** cobrará los excedentes en el consumo de energía eléctrica, mediante un sistema de medición instrumentado por la Coordinación de



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BARCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

Mantenimiento del **Patronato**. Dicho sistema será dado a conocer al **Concesionario** previamente, debiendo considerarse que ambas partes están de acuerdo en dicho sistema de medición, no debiendo de exceder 15 amperes, quedando por escrito la medición al inicio y al final del evento debiendo firmar tanto el **Patronato** como el **Concesionario**.

Artículo 33

Por ningún motivo el **Concesionario** deberá conectarse por su cuenta a los circuitos de alumbrado; en caso de requerir más carga, deberán solicitarla a la Coordinación de Mantenimiento del Patronato, dicha petición deberá ser por escrito a más tardar un día antes del evento para efectos de analizarla viabilidad de la misma y de no acatar dicha obligación, el Patronato podrá cancelar el evento sin responsabilidad para el mismo.

Artículo 34

Las instalaciones internas que cada **Concesionario** efectúe por su cuenta deberán ser supervisadas y aprobadas por los técnicos del área de mantenimiento del **Patronato**, para constatar que se encuentran en condiciones normales de funcionamiento, en caso contrario, serán eliminadas.

Artículo 35

El **Concesionario** deberá suministrar los materiales necesarios cuando requiera instalaciones especiales de energía eléctrica; estos materiales se reintegrarán al **Concesionario** al término de su evento.

Artículo 36

Las obras complementarias de conducción de energía eléctrica serán por cuenta y riesgo del **Concesionario**, conservando el Patronato en todo momento la prerrogativa de inspeccionarlas antes, durante y después del evento, pero dichas obras complementarias deberán avisarlas el **Concesionario** por escrito por lo menos un día antes y en caso de no hacerlo cancelar el evento o en su caso sancionar conforme al artículo 44 del reglamento de **Concesionarios** del Patronato.

Artículo 37

El **Concesionario** podrá tener acceso a una línea telefónica e internet si lo solicita con 7 siete días de anticipación al inicio de la vigencia del contrato en el entendido de que tal servicio se coloque en los lugares que establezca el Patronato como idóneos para tal efecto.

En caso que se requiera de servicios especiales, El **Concesionario** realizará la contratación independiente a su costo; debiendo dejar en las mismas condiciones de utilidad y buen uso en que recibió las instalaciones del Auditorio y/o Palenque.

Artículo 38

El **Concesionario** deberá señalar por escrito la cantidad de personas esperadas y los horarios en que se realizará su evento para que el **Patronato** tome las medidas necesarias para el abastecimiento de agua potable, uso de sanitarios y demás que se requiera.



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

CAPITULO X

DEL USO DEL ESTACIONAMIENTO

Artículo 39

El Auditorio y Palenque, cuenta con un espacio que funciona como estacionamiento para 420 autos, dividido en la zona denominada "Canchas" donde se calculan 10 diez mil metros cuadrados y capacidad para 300 automóviles, así como en la zona denominada "Terrazas", con capacidad aproximada para 120 ciento veinte automóviles. **el Concesionario** podrá hacer uso de este espacio previa autorización del **Patronato**; en caso de que se comercialice el uso del estacionamiento se requiere autorización por escrito del Ayuntamiento de Zapopan, quedando **el Patronato** liberado expresamente de la corresponsabilidad en cualquiera de los incidentes que pudieran sufrir los vehículos, así como robo o daños a consecuencia de fenómenos meteorológicos. De igual forma **el Concesionario** se responsabilizará del mal uso que se le dé al espacio, asumiendo los gastos que en su caso se generaran para poder habilitar el mismo a las mismas condiciones de utilidad y buen uso en que le fue entregado.

CAPITULO XI

DEL USO DE BODEGAS, CAMERINOS Y OFICINAS

Artículo 40

El Concesionario podrá hacer uso de los espacios con que cuenta el **Patronato**, quedando estipulado las aéreas de uso en el contrato de concesión y en la hoja de operaciones correspondiente.

Artículo 41

El Concesionario deberá recibir las instalaciones del área de seguridad; una vez que las reciba es responsable de buen uso que se les dé a las mismas; **el Concesionario** deberá devolver los espacios en las mismas condiciones de servicio y buen uso en que se le entregaron.

En caso de recibir llaves, se expedirá un resguardo de las mismas a **El Concesionario**, por duplicado quedando un ejemplar de tal documento en poder de cada una de las partes.

CAPITULO XII

DE LAS TAQUILLAS

Artículo 42

El Auditorio y Palenque cuenta con 26 taquillas, y para su uso deberá quedar asentado por escrito en el contrato de concesión así como en la hoja de operaciones las taquillas que requiere, horarios y fechas en que se necesite. **El Concesionario** deberá firmar un resguardo cuando se le entreguen las llaves de las taquillas correspondientes, quedando desde ese momento **El Concesionario** como responsable único del uso y operación que se les dé. Al final de su evento deberá entregar las llaves correspondientes y revisar ante personal que asigne

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS 57N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

El Patronato, las instalaciones utilizadas, a fin de devolverlas en las mismas condiciones de funcionalidad y buen uso en que las recibió.

CAPITULO XIII

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 43

Será motivo de rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para el Patronato:

a. En caso de que el concesionario no cumpla cabalmente con todas y cada una de las especificaciones que se desprenden de los artículos anteriores.

b. Cuando el concesionario ceda, traspase, subarrendé el derecho de concesión que le otorga el patronato por el contrato celebrado sin previo aviso por escrito mínimo 20 días de anticipación a la celebración del evento, quedando sujeto dicho aviso a la aprobación de la coordinación de expositores del patronato.

c. Cuando por motivo del evento se atente contra la moral y las buenas costumbres así como a la imagen del patronato.

d. La violación a cada uno de los artículos del presente reglamento por cada uno de los empleados del concesionario.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTERIORES EL CONCESIONARIO NO TENDRÁ DERECHO A EXIGIR AL PATRONATO DEVOLUCION ALGUNA DE LA CANTIDAD PAGADA.

Artículo 44

Queda estrictamente prohibido la venta de mercancías ilegales, piratería, contrabando o fraudulentos, o que no hayan pagado los impuestos o derechos de autor, así mismo los artículos elaborados con materiales explosivos o que representen riesgo de cualquier naturaleza, para el público o a las instalaciones en general en los eventos que el Concesionario realice en el Auditorio y Palenque.

Artículo 45

Queda prohibido al público en general:

I.- Introducir todo tipo de animales, el uso de patines, patinetas, bicicletas o similares, salvo cuando la naturaleza del evento lo permita.

II.- Colocar anuncios y/o propaganda, salvo en los lugares que para ello haya sido designado por el Patronato de Fiestas de Octubre.

III.- Realizar pintas al inmueble.

El Concesionario se obliga a hacer cumplir lo establecido en este artículo en el supuesto de que el público cometa alguna de las infracciones arriba mencionadas.

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO



TRANSITORIOS

UNICO.- Estas modificaciones a el presente reglamento de los artículos 4,7,12,13, 14,16,20,22,24,28,33,34,37 Y 44 entrarán en vigor una vez que hayan sido firmadas por los miembros de la Junta de Gobierno del Patronato.

Zapopan, Jalisco a 1 de Agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

LIC. JESUS ENRIQUE RAMOS FLORES

EL SECRETARIO

DR. LUIS ERNESTO SALOMON DELGADO

EL TESORERO

LIC. GUSTAVO MACIAS CARRANZA

SECRETARIO TECNICO

LIC. LUIS FERNANDO FAVELA CAMARENA

**FIESTAS
OCTUBRE**

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

La presente hoja es parte integrante del "Reglamento Interno para la Concesión del Auditorio Benito Juárez y Palenque del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara"; aprobadas por la Junta de Gobierno el 1 Primero de Agosto del 2013 dos mil trece-----

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO



FIESTAS OCTUBRE

MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

PATRONATO
DE LAS FIESTAS
DE OCTUBRE

[Handwritten signatures in purple, blue, and black ink are present over the text and in the margins.]

H. AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

H. AYUNTAMIENTO DE
TLAQUEPAQUE

H. AYUNTAMIENTO DE
TONALA

H. AYUNTAMIENTO DE
ZAPOPAN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

La presente hoja es parte integrante de los "Reglamento Interno para la Concesión del Auditorio Benito Juárez y Palenque del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara"; aprobadas por la Junta de Gobierno el 1 Primero de Agosto del 2013 dos mil trece-----



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101


(0133) 3660 3917


(0133) 3672 5328

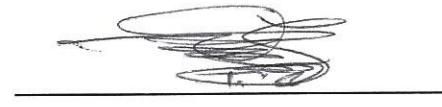
ZAPORAN, JAL.

MÉXICO


CONTRALORÍA DEL ESTADO


SISTEMA D.I.F. JALISCO



DIRECCIÓN DE COMUNIACIÓN
SOCIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO



FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE
OBREROS Y CAMPESINOS
(C.R.O.C.)


CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA
REPÚBLICA MEXICANA
(COPARMEX) CENTRO
EMPRESARIAL DE JALISCO


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


CONSEJO ESTATAL PARA EL
FOMENTO DEPORTIVO (CODE
JALISCO)


FEDERACIÓN DE
TRABAJADORES DE JALISCO
(C.T.M.)


CÁMARA NACIONAL DE LA
INDUSTRIA DE RESTAURANTES
Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS
(CANIRAC)


CONSEJO DE CÁMARAS
INDUSTRIALES DE JALISCO

La presente hoja es parte integrante de los "Reglamento Interno para la Concesión del Auditorio Benito Juárez y Palenque del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara"; aprobadas por la Junta de Gobierno el 1 Primero de Agosto del 2013 dos mil trece-----



FIESTAS OCTUBRE

FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE
PROFESIONISTAS DE JALISCO

La presente hoja es parte integrante de los "Reglamento Interno para la Concesión del Auditorio Benito Juárez y Palenque del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara"; aprobadas por la Junta de Gobierno el 1 Primero de Agosto del 2013 dos mil trece

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

